

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 15 NOV 2021

VISTO:

El Expediente N° 14957/21, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ME - S/ MOVIMIENTOS DEL ARTÍCULO 70 - CICLO LECTIVO 2022”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria dispuesto por los Decretos Provinciales N° 521/20 y N° 502/21, ratificados por las Leyes N° 3214 y N° 3331, y en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 15 de la Ley N° 3218, este Ministerio adopta medidas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a la convocatoria a inscripción de los y las docentes para cubrir Interinatos y Suplencias y los movimientos del artículo 70 durante el Ciclo Lectivo 2022, en compatibilidad con la prevención del contagio del virus COVID-19;

Que, a partir de la Resolución N° 280/20 de este Ministerio, se aprobó el “Procedimiento excepcional para designación de docentes en carácter interino o suplente” para todos los niveles y modalidades, el cual se llevó a cabo bajo la observancia del régimen de incompatibilidades establecidas en la Ley N° 1124 y sus modificatorias. Además se designó a la Dirección General de Personal Docente como autoridad de aplicación de lo dispuesto en la mencionada Resolución;

Que a través de la Resolución N° 445/21 de este Ministerio, se convocó a inscripción para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias para el Ciclo Lectivo 2022, en los espacios curriculares y cargos del primer grado del escalafón de los establecimientos educativos de los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus Modalidades, y de las Modalidades de Educación Inclusiva, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio;

Que a partir de la Resolución N° 835/21 de este Ministerio, se dispuso la publicación de los Listados Provisorios de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias y los demás movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2021, de los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus Modalidades, y de las Modalidades Educación Inclusiva, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio, en el sitio web oficial, desde el 18 y hasta el 29 de octubre de 2021;

Que el Acuerdo Paritario N° 14, homologado por la Disposición N° 46/07 de la entonces Subsecretaría de Trabajo, establece que las vacantes factibles de afectar a los citados movimientos serán determinadas entre las existentes al 31 de octubre de cada año;

Que el mencionado Acuerdo Paritario establece que “...las vacantes desafectadas de cada uno de los movimientos serán incorporadas sucesivamente a los movimientos siguientes”;

Que por medio de la Resolución N° 939/21 de este Ministerio, se determinó la publicación de vacantes afectadas a los movimientos docentes previstos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias de los Niveles Inicial, Primario y Secundario en



//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-
todas sus modalidades;

Que el Decreto N° 2014/96, en la reglamentación del artículo 71 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, establece como función de los Tribunales de Clasificación: *“...recomendar a la Superioridad procedimientos que faciliten la dinámica y eficacia de los actos públicos de movimientos de designaciones de personal titular, interino y suplente”*;

Que en virtud de las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial con el fin de propiciar la prevención de contagio, y teniendo en cuenta que la realización de las designaciones en el marco de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, conllevan la aglomeración de un importante número de personas, no resulta conveniente llevar adelante el mencionado acto;

Que el Sistema Informático “Voz por Vos”, aprobado por la Resolución N° 1192/19 de este Ministerio, se instituyó como medio oficial de comunicación entre este Ministerio y cada uno/a de los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes del Sistema Educativo Provincial;

Que el mencionado Sistema Informático se utilizó para la realización y procesamiento de inscripciones docentes para el Ciclo Lectivo 2022, lo cual implica que todo docente que forma parte de los listados de orden de mérito vigentes, cuentan con usuario en el Sistema “Voz por Vos”, y ha realizado su inscripción en dicha plataforma;

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta oportuno implementar un sistema de designación digital, dentro de la plataforma “Voz por Vos”, que permita la realización de los movimientos establecidos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, respetando el carácter público del acto y respondiendo a las necesidades que el contexto de pandemia impone;

Que es voluntad de este Ministerio arbitrar todas las herramientas a su alcance con el fin de optimizar los recursos del Sistema Educativo Provincial, propiciando una comunicación dinámica con los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes;

Que el presente acto administrativo se encuadra en lo dispuesto por los Decretos N° 1598/89, N° 2197/04, N° 521/20 y N° 502/21, por las Leyes N° 3214, N° 3331 y por el artículo 15 de la Ley N° 3218;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento de Designación Digital en Línea, para la realización de los movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, el



//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//3.-

cual se instrumentará de forma no presencial, por medio del Sistema Informático “Voz por Vos”.

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a establecer el cronograma de designaciones de los movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de los Niveles de Educación Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a incluir en las vacantes publicadas en la Resolución N° 939/21 de este Ministerio, aquellos cargos y/o espacios curriculares liberados en los movimientos de Concentración de Tareas y Traslados Definitivos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Paritario N° 14.

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático “Voz por Vos” tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

Artículo 5°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación a determinar las instituciones educativas y convocar a los trabajadores de la educación necesarios a fin de garantizar a los aspirantes el acceso a la conectividad, en observancia de los protocolos vigentes.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Personal Docente y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Recursos Humanos y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, a sus efectos.



RESOLUCIÓN N°

0940 /21.-

HAG/sml/faec



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

ANEXO I

Procedimiento de Designaciones Virtuales

1. Generalidades del Proceso.

El proceso de designación de interinatos y suplencias, y movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, se realizarán a través del sistema informático “Voz por Vos”. El mismo se desarrollará en forma sincrónica en una sala de chat, en la que se ofrecerán los cargos disponibles para cada movimiento, con los aspirantes que previamente hayan manifestado su intención de participar en la misma.

2. Salas de Designación.

Cada sala de chat representará un cargo/espacio curricular y tipo de movimiento, los que serán divididos por categoría de título.

3. Exhibiciones de Cargos/ Espacios curriculares.

Los cargos/espacios curriculares se exhibirán en cada sala del Sistema Informático “Voz por Vos”, de acuerdo a la posibilidad de cada aspirante de participar en la designación del mismo, según los listados de orden de mérito en los que éste se encuentre.

La totalidad de los cargos/espacios curriculares destinados a los diferentes movimientos serán publicados en el sitio oficial.

4. Confirmación de Participación del Aspirante en la Sala de Designación.

Se habilitará desde el día anterior hasta las 09:00 horas del día de designación para que el aspirante manifieste su intención de participar en la sala del cargo/ espacio curricular que desee.

5. Ingreso a la Sala de Designación.

En el día y hora fijado para la realización del acto de designación, el aspirante deberá ingresar a la sala de chat, en la que se ofrecerán los cargos/espacios curriculares correspondientes a su intención previamente manifestada.

6. Actualización de Datos de contacto.

Cada aspirante deberá confirmar/ actualizar sus datos de contacto en el sistema “Voz por Vos”, previo al ingreso de la sala de designación.

7. Organización de la Sala de Designación.

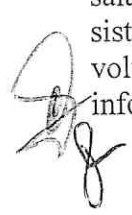
Cada sala tendrá un administrador, que será la autoridad de designación (Tribunal de Clasificación/Centro de Designaciones). En la sala de chat se expondrán los cargos/espacios curriculares disponibles. Además, se podrán visualizar los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar en la misma, ordenados por puntaje.

8. Intervención del aspirante en la sala.

La intervención en el chat, por parte del aspirante, será determinada por la autoridad de designación, según su orden de mérito.

9. Conectividad en la Sala.

Cuando corresponda el turno de un aspirante y no se encuentre conectado al sistema, la autoridad de designación deberá al menos realizar un llamado telefónico a los efectos de advertir cualquier inconveniente de conectividad que le impida su intervención en la sala. En caso de existencia de impedimentos de participación del aspirante, vinculados al sistema o la conectividad, la autoridad de designación podrá operar conforme a la voluntad expresa de éste, seleccionando el cargo/espacio curricular manifestado e informar al resto de los participantes de la sala lo actuado.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

10. Selección de Cargo/Espacio Curricular.

En el acto de designación, cada aspirante en su turno correspondiente, deberá seleccionar el cargo/espacio curricular en el que desea ser designado.

11. Verificación.

La autoridad de designación verificará si el movimiento resulta procedente y, en caso afirmativo, otorgará (confirmará) al aspirante, el cargo/ espacio curricular seleccionado.

12. Exhibición de Cargo/Espacio curricular designado.

Una vez que el cargo/ espacio curricular haya sido designado (seleccionado por el aspirante y confirmado por la autoridad de mesa), ya no estará disponible para ser seleccionado por parte de los demás aspirantes.

13. Finalización del acto de designación.

Una vez agotados los cargos/espacios curriculares disponibles, se informará en la sala y se procederá al cierre de la misma.

14. Emisión de Comprobante.

Una vez cerrado el acto de designación, el sistema emitirá un reporte en el que constará todo lo actuado en la sala y los cargos/espacios curriculares que fueron designados.

 ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 0940 /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN